

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2017-MDM

Miraflores, 30 de mayo del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 417-2017-MDM-ULYCP de fecha 29 de mayo del año 2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sobre conformación de Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada orientado al servicio de elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES- AREQUIPA-AREQUIPA" CON CODIGO SNIP 377910 y el Informe N° 020-2017-GM-MDM de fecha 29 de mayo del 2017 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2017-MDM de fecha 18 de mayo del 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2017 incluyendo el proceso de selección orientado a la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA" CON CODIGO SNIP 377910.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala "23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección a cargo del proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MDM PRIMERA CONVOCATORIA orientada al servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES- AREQUIPA-AREQUIPA" con CÓDIGO SNIP 377910, el mismo que a partir de la emisión de la presente quedará integrado por:

TITULARES:

Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia	Presidente.
Econ. Milton Zenteno Del Carpio	Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Arq. Ethiel Subía Canlla	Integrante

SUPLENTES:

Arq. Marco Antonio Condori Ordoñez	Del Presidente.
Srta. Stephanie Karolayne Macedo Condori	Del Integrante perteneciente a la dependencia de las Contrataciones de la Municipalidad.
Sr. Adolfo Dante Benavente Zegarra	Del Integrante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Ing. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE